

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001 33 33 009 2021-00073 00
DEMANDANTE:	MARCELA CADAVID VASQUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	REQUIERE

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, **SE INADMITE** la demanda ejecutiva de la referencia para que la parte demandante dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo:

- Deberá aportar nuevamente la copia de la cuenta de cobro presentada ante la entidad ejecutada, toda vez que en el documento aportado con la demanda no es legible la fecha de presentación ni el sello de recibido, además, aparentemente se lee que dicha cuenta de cobro fue presentada en la secretaría de educación de Municipio de Bello, aun cuando la entidad condenada en la sentencia que se pretende ejecutar es la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El requisito que se exige, es necesario para determinar la causación de los intereses en los términos del artículo 192 ibidem.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 09/03/2021. Fijado a las 8 a.m. #013</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
